

Art. 18.— Todo conductor de arroz estará en la obligación de llevar la factura oficial que ampare su carga.

Art. 19.— Los importadores y los traficantes al por mayor en arroz nacional o extranjero, rendirán en el formulario emitido al efecto por la Dirección General de Rentas Internas, estados semanales de todas sus operaciones. El original de este estado se entregará o enviará al Colector o al Tesorero Municipal; el duplicado será remitido a la Dirección General de Rentas Internas por conducto de las oficinas citadas, y el triplicado quedará en el talonario, en poder del importador o traficante.

Art. 20.— Se entenderá por mayorista, para los fines de este Reglamento, todo comerciante que tenga una existencia o efectúe ventas en cantidades mayores de cinco quintales de arroz.

Art. 21.— Las infracciones a este Reglamento se castigarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, sin perjuicio de las penalidades señaladas en los artículos 26 y 28 de la misma ley, cuando hubiere lugar.

Art. 22.— Queda derogado el Reglamento N° 932, de fecha 28 de enero de 1941, publicado en la Gaceta Oficial N° 5551, del 1° de febrero de 1941.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98° de la Independencia, 78° de la Restauración y 11° de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Conferimiento al Sr. Alfred Wagg 3rd., de la condecoración de la Orden del Mérito "Juan Pablo Duarte", en el grado de Oficial.— G. O. N° 5592, del 10 de Mayo de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 1034.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

VISTA la Ley Número 1113, del Congreso Nacional, de fecha 25 de mayo de 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Alfred Wagg 3rd., y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito "Juan Pablo Duarte",

D E C R E T O :

Conceder al Señor Alfred Wagg 3rd. la condecoración de la Orden del Mérito "Juan Pablo Duarte", en el grado de Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Conferimiento a su Señoría José E. Gaviria, de la condecoración de la Orden del Mérito "Juan Pablo Duarte", en el grado de Comendador.

G. O. N.º 5592, del 10 de Mayo de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1035.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

VISTA la Ley Número 1113, del Congreso Nacional, de fecha 26 de mayo de 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de Su Señoría José E. Gaviria, Encargado de Negocios a. i. de la República de Colombia; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito "Juan Pablo Duarte",

D E C R E T O :

Conceder a Su Señoría José E. Gaviria, Encargado de Negocios a. i. de la República de Colombia, la condecoración de la Orden del Mérito "Juan Pablo Duarte", en el grado de Comendador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de mayo